

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 3 de marzo de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Primero de Abril de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2020-0792

Como quiera que la liquidación de crédito y costas realizada por la parte demandada, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADAS durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN de conformidad con lo normado en el inciso 3 del art. 461 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el inciso 4 del art. 461 del C.G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso, por **pago total de la obligación**.
2. En consecuencia, **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. **En caso de existir remanentes observe la secretaría las previsiones del art. 466 del C.G. del Proceso. Ofíciense.**
- 3.- Ordenar la entrega de dineros a favor de la parte demandante por la suma de \$12.714.000, correspondiente al valor de crédito y costas. **Ofíciense para su pago.**
- 4.- Desglosar los documentos base de la acción y hacer entrega de los mismos al demandado, con las constancias respectivas.
- 5.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previos los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 4 de abril de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 022

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria